

RESOLUCIÓN N°...1194....-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 067/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/24 “ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA OFICINA DE PUNTO DE INGRESO - SENAVE” – AD REFERENDUM, ID N° 453.880”.**

-1-

Asunción, 30 de diciembre del 2024.

**VISTO:**

La nota de fecha 20 de diciembre del 2024, presentada por la firma ENGINEERING; el Dictamen Técnico y Legal de fecha 27 de diciembre del 2024, de la Unidad de Obras; el Dictamen N° 1579/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la firma ENGINEERING, en fecha 20 de diciembre del 2024, solicita una prórroga del plazo de entrega del contrato N° 067/24, debido a las siguientes razones: *“...teniendo en cuenta que los equipos importados que no son fabricados ni tienen suministro local en Paraguay. El proveedor de los equipos nos ha informado que tienen un plazo de fabricación de 60 (sesenta) días más un tiempo de transporte y despacho en el país, demoraría 10 (Diez) totalizando así 80 (ochenta días calendario)... por lo expuesto y atendiendo a las circunstancias mencionadas, solicitamos el corrimiento del plazo de 60 (sesenta) días calendario considerando los motivos expuestos”* (Sic), asimismo, adjunto la comunicación mencionada en la presentación.

**Que**, en el Dictamen Técnico y Legal de fecha 27 de diciembre del 2024, la Unidad de Obras, realizó el análisis de rigor, y en relación a los motivos expuestos por la empresa prestadora del servicio y a los documentales que se hallan agregados al expediente, elevó tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, expresando en su parte pertinente, que corresponde la suscripción de una Adenda al Contrato N° 067/24, celebrado en el marco del llamado de Licitación Pública Nacional N° 19/24 “Adquisición de contenedores para Oficina de Punto de Inspección”, Ad Referéndum - ID N° 453.880, para la ampliación del plazo de entrega por un lapso de 60 (sesenta) días corridos.

**Que**, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, dispone:

**Artículo 67.-** “De la modificación de los contratos, expresa: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deben ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en el dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios por las consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°...1194.....-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 067/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/24 “ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA OFICINA DE PUNTO DE INGRESO - SENA VE” – AD REFERENDUM, ID N° 453.880”.**

-2-

*ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley”.*

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que**, por Providencia N° 1964/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 1579/24 de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 067/24, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 19/24 “*Adquisición de Contenedores para Oficina de Punto de Ingreso - SENA VE*” – Ad Referéndum, ID N° 453.880, conforme a los términos expuestos en el dictamen técnico y legal de la Unidad de Obras.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENA VE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 067/24, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 19/24 “*Adquisición de Contenedores para Oficina de Punto de Ingreso - SENA VE*” – Ad Referéndum, ID N° 453.880, con la firma **ENGINEERING SAECA**, con RUC N° 80047025-7, debiendo redactarse de la siguiente manera:

**“CLÁUSULA I:** *Por la presente, ambas partes acuerdan una prórroga en el plazo de entrega de 60 (sesenta) días corridos.*

**CLÁUSULA II:** *La empresa deberá realizar los trámites de ampliación respecto al monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Calle A. de Herrera 108 caso Yegros, Edif. Inter. Yegros, P.ub. 5  
Asunción, Paraguay



RESOLUCIÓN N°...1194...

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 067/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/24 “ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA OFICINA DE PUNTO DE INGRESO - SENAVE” – AD REFERENDUM, ID N° 453.880”.**

-3-

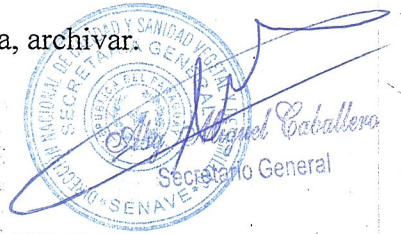
***CLÁUSULA III: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.***

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO**  
**PRESIDENTE**



ES COPIA DEL ORIGINAL



